



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICION DNSO EXENCIONES

VISTO el EX-2023-16746817-APN-ANAC#MTR, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, la Disposición N° 80 de fecha 8 de septiembre de 2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Licencias al Personal constituye una parte integral de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), al ser la responsable del procedimiento administrativo del otorgamiento y emisión de los diferentes certificados de idoneidad aeronáutica así como la responsable de la habilitación, fiscalización y verificación de los distintos Centros Médicos Examinadores Aeronáuticos (CMAE); Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME); de los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) y de los Centros de Entrenamiento de Aeronáutica (CEAC).

Que por medio de la Disposición N° 80 de fecha 8 de septiembre de 2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), se aprobó el “Manual de Procedimientos para la Gestión de la Dirección de Licencias al Personal”.

Que resultaría necesario efectuar modificaciones a los procesos citados en el considerando precedente en lo referente al análisis para otorgamiento o rechazo de excepciones, a efectos de armonizarlos con las REGLAMENTACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) Parte 11 y su reglamento complementario; a los fines de dar cumplimiento a las pautas del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional por sus siglas en inglés “USOAP” de la OACI y las observaciones formuladas en el marco de dicho programa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de

noviembre de 2007, y la Resolución N°225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Deróguese los puntos 1 y 2 del Capítulo 7 del “Manual de Gestión de Licencias al Personal” aprobado por la Disposición N° 80 de fecha 8 de septiembre de 2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como Punto 1 del Capítulo 7 del “Manual de Gestión de Licencias al Personal” aprobado por la citada Disposición DNSO N° 80/2020, el siguiente Texto:

1. “EXCEPCIONES NORMATIVAS

La DLP podrá, siempre que no se lesione el interés público o la seguridad operacional, tramitar las excepciones solicitadas por escrito de cualquier persona humana o jurídica, cuando así lo considere pertinente, conforme el procedimiento previsto en el Anexo J.

Se encuentran exceptuados de este procedimiento aquellas “dispensas” que se encuentran previstas en la RAAC 67 - SUBPARTE A 1. 7 – punto 67.17”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese al referido manual de Gestión como ANEXO J “EXCEPCIONES”, el IF 2023-110366121-APN-DNSO#ANAC que forma parte de esta Resolución, el cual reemplazará cualquier otro dictado con anterioridad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, pase a la Dirección de Licencias al Personal de la DNSO de la ANAC para su conocimiento e implementación a partir de la firma del presente, y gírese al Departamento de Normativa Aeronáutica, Normas y Procesos Internos de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN dependiente de la ANAC para su inclusión en la biblioteca digital de la ANAC y, cumplido, archívese.